



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V), recabe de la Municipalidad de Cipolletti datos acerca del número y características de las viviendas que será necesario construir para la reubicación y radicación de los actuales habitantes de los barrios Labraña y Costa Norte y Sur.

Artículo 2°.- Que considera conveniente que, luego de aprobado el proceso de expropiación de los terrenos destinados a los nuevos barrios a construirse, se agilicen los trámites para que estos sean construídos con la mayor celeridad posible.

Artículo 3°.- De forma.